

AÑO CIII, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 10 DE MARZO DE 2020
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
16 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
DIF.

Reglas de Operación, de la Dirección de la Integración Social de Personas con
Discapacidad 2020.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

**RREGLAS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020,
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. MARCO LEGAL

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Tipos de Ayudas Sociales y equipo especializado

4.4 Requisitos

4.5 Procedimientos de Selección

4.6 Características de las Ayudas Sociales y equipo especializado para UBR y CREE.

4.7 Derechos y Obligaciones

4.7.1 Derechos

a) Beneficiario de Ayudas sociales

b) SMDIF y/o H. Ayuntamientos (UBR)

c) CREE

4.7.2 Obligaciones

a) Ayudas sociales

b) SMDIF y/o H. Ayuntamientos (UBR)

c) CREE

4.8 Sanciones a los Beneficiarios

4.9 Participantes

4.9.1 Instancia Ejecutora

4.9.2 Instancia Normativa

5. Coordinación Institucional

6. Información Presupuestaria

6.1 Ejercicio presupuestal

7. Indicador

8. Transparencia

9. Promoción

10. Focalización

11. Sanciones

12. Lineamientos de Cuotas de Ramo 33

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, establece como uno de los objetivos del Eje Rector 2, denominado SAN LUIS INCLUYENTE, que la política social estará orientada a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de los potosinos, a través del acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los servicios básicos y el cumplimiento de un proyecto basado en la equidad social y de género.

Que este esfuerzo será acompañado por estrategias que focalicen articuladamente las acciones de los tres niveles de gobierno en la superación de las carencias sociales básicas y la elevación de los niveles de ingreso, conforme a los criterios del CONEVAL.

Que se realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar los derechos de la infancia y el bienestar de las niñas y niños, el desarrollo integral de los jóvenes, la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad.

Que la pobreza impone graves limitaciones al desarrollo pleno de las personas y representa el mayor desafío de la política social para dar respuesta a las demandas de mejor calidad de vida, de mayores oportunidades de empleo, de acceso a la seguridad social y de bienestar perdurable.

Que se impulsará una política de equidad que sume acciones específicas orientadas a atender los derechos y las necesidades de los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad en el Estado: niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas con discapacidad; adultos mayores; migrantes, sus familias, y pueblos indígenas.

En San Luis Potosí, se estima que existen aproximadamente 147,455 personas con alguna limitación para caminar o moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, atender su cuidado personal, que derivado de esta condición se ven vulnerados sus derechos humanos, lo cual dificulta su desarrollo personal, familiar y la inclusión en su participación social, según datos del INEGI del Censo de Población y Vivienda 2010.

Que el DIF Estatal a través de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad ha implementado diferentes programas para la rehabilitación física, psicológica y social a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial ubicado en la Capital, de un Centro de Rehabilitación Integral en el Municipio de Cd. Valles y de 56 Unidades Básicas de Rehabilitación instaladas en 55 municipios.

Que como parte de este proceso rehabilitatorio, en mayor proporción se requiere de diversos aditamentos los cuales son utilizados para ayudar o sustituir la ausencia de alguna función o de ayudas técnicas consideradas como instrumentos; dispositivos tecnológicos que permiten a las personas que presentan una discapacidad temporal o permanente habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones motrices, sensoriales e intelectuales.

Que un gran número de personas con diagnóstico de PCI (Parálisis Cerebral Infantil), secuelas de EVC (Evento Vascular) o lesión medular, quienes tienen daño a nivel del Sistema Nervioso y/o espasticidad, requiriendo la aplicación de Toxina Botulínica para ayudar en el proceso rehabilitatorio.

Que a la par del proceso rehabilitatorio hay necesidades de la población en desventaja económica y social con o sin discapacidad que requiere ayuda social, con el fin de prevenir, diagnosticar o evitar que se agudice una discapacidad por dicha índole; de ahí se hace necesario definir un programa de ayuda social a este sector de la población.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es el Órgano Rector de Asistencia Social, responsable de establecer las Reglas de Operación necesarias para el buen funcionamiento de los programas y proyectos de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, aportando los recursos necesarios para su operación, seguimiento, evaluación de resultados, asegurando el cumplimiento de sus objetivos.

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de acuerdo a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 13 que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la oficina del Gobernador Constitucional del Estado. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es la institución rectora de la Asistencia Social en el Estado, que mediante la coordinación y trabajo en conjunto con los 58 Municipios y/o Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, según corresponda, implementa acciones preventivas y de atención orientadas a los sujetos de asistencia social, de tal forma que contribuyan a mejorar las condiciones para la inclusión y desarrollo social de las Personas con Discapacidad.

Misión

Somos un Organismo rector que promueve, impulsa, coordina e implementa programas, obras y acciones en materia de asistencia e inclusión social de la población en desventaja, para contribuir a su desarrollo integral, disminuyendo la pobreza y la marginación a través del ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos para que prosperemos juntos.

Visión

Ser un Organismo reconocido por la calidad de sus servicios que contribuye a disminuir el número de personas en situación de desventaja, facilitándoles el acceso a oportunidades de desarrollo e integrándolos en los distintos ámbitos de la participación social.

Es por ello que las presentes Reglas de Operación, se enfocan en el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, mediante ayudas técnicas, aplicación de toxina botulínica, prótesis, ortésis aditamentos, servicios especializados y fortalecimiento de servicios de rehabilitación a través de la adquisición de equipo especializado; con el fin de prevenir, rehabilitar e incluir a las personas con discapacidad en el ámbito familiar y social del Estado.

2. OBJETIVO

Apoyar con servicios, aditamentos especializados y ayudas técnicas a personas con discapacidad o en riesgo, en desventaja económica y social de los 58 Municipios del Estado, así como la adquisición de equipo especializado para las Unidades Básicas de Rehabilitación y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial como fortalecimiento de los servicios de rehabilitación integral que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida e inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad.

3.- MARCO LEGAL.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1°, 3° fracción II, inciso

a), 5, 12, 33 fracción XXXVII, XL, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 3° fracciones II y XIV, 11, 14 fracciones I, II, III, IV y V, 15, 18 fracciones I y VI y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; artículos 1°, 6°, 7°, 10, 15, 17, 18, 20, 22 fracción II, 23, 41, 42, 44, 45, 46, 47 fracciones I, III, 48, 49 fracciones I, II, III, y IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículo 1, 2 fracción II, 3 fracción XI, XVII, XVIII, 38, 39 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; artículo 1°, 2° fracción I, 4°, 5°, 6° fracción III, 7°, 8°, 22, 23 primer párrafo y 24 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1° y 4° de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, artículo 20 inciso a) y b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Artículo 2 fracción IV de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, artículo 2 fracción IV de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis.

Por lo anterior, este Sistema publica las presentes Reglas de Operación, de la Dirección de la Integración Social de Personas con Discapacidad 2020 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

Para la correcta interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

AYUDA SOCIAL: Apoyo proporcional para estudios, tratamientos, medicamentos, aditamentos especializados.

AYUDA TECNICA: Sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones, auxiliares auditivos, lentes, etc.

CREE: Centro de Rehabilitación y Educación Especial

DIF Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

DISPCD: Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad de DIF Estatal.

DPPD: Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos de DIF Estatal.

EQUIPO: Equipo médico especializado para brindar servicios de rehabilitación.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples.

OIC: Órgano Interno de Control.

OSC. Organización de la Sociedad Civil

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

UBR: Unidad Básica de Rehabilitación

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

La cobertura de atención será para la población en desventaja económica y social que radique en el Estado de San Luis Potosí.

El equipo se otorga en comodato a los SMDIF o los H. Ayuntamientos del Estado que cuentan con Unidades Básicas de Rehabilitación o interesados en la apertura de una UBR y/o extensión para ofrecer servicios básicos de rehabilitación, de acuerdo a la normatividad establecida.

El equipo podrá adquirirse para uso dentro del CREE en los distintos servicios médicos en rehabilitación existentes o para apertura de otros servicios.

4.2 Población Objetivo

Personas con discapacidad motora, visual, auditiva e intelectual en desventaja económica y social que requieran de ayuda social para servicios, aditamentos, tratamientos especializados y ayudas técnicas.

Población sin discapacidad con enfermedades o padecimientos condicionantes de discapacidad.

La elegibilidad de los beneficiarios se determina mediante, valoración médica especializada, estudio socioeconómico, análisis del requerimiento de ayuda social, costos y beneficio para la persona.

La elegibilidad de los SMDIF y/o Ayuntamientos para otorgar equipo a Unidades Básicas de Rehabilitación se determinará mediante el padrón de población con discapacidad, productividad, servicios e infraestructura de la unidad básica de rehabilitación.

La selección de equipo para fortalecer áreas de atención o ampliación de servicios dentro del CREE, se determinará mediante los criterios: número de servicios otorgados, padrón de beneficiarios por servicios y detección de necesidades de creación de nuevos servicios de rehabilitación.

4.3 Tipos de Ayudas Sociales y equipo especializado para UBR y CREE

Se otorgarán ayudas sociales a personas con discapacidad o en riesgo, en desventaja económica y social y equipo especializado para a las UBR y CREE.

AYUDA SOCIAL PARA SERVICIOS, TRATAMIENTO, ADITAMENTOS ESPECIALIZADOS

- Material de ortopedia, prótesis y ortesis.
- Prótesis oculares
- Moldes para auxiliares auditivos
- Diadema auditiva
- Zapatos ortopédicos
- Férulas y ortesis
- Colchón de agua o cascaron de huevo
- Refacciones varias para ayudas técnicas
- Corsetts
- Faja lumbosacro
- Prótesis de miembros inferiores y superiores
- Lentes
- Apoyo para pasajes, alimentación, hospedaje y otros.
- Becas de apoyo para educación, capacitación y otros.
- Sillas de ruedas con aditamentos especiales

-
- Tratamiento dental
 - Implantes cocleares
 - Consulta médica especializada
 - Pago de intervenciones quirúrgicas
 - Resonancias magnéticas
 - Medicamento Neurológico
 - Toxina Botulínica
 - Otros que por las características de las personas sean necesarias

APOYO CON AYUDAS TÉCNICAS

- Sillas de ruedas
- Sillas especiales para personas de custodia
- Muletas
- Bastón canadiense
- Bastón de 4 puntos
- Bastón de 1 punto
- Bastón guía
- Andaderas
- Auxiliares auditivos
- Juego de punzón y regletas
- Otras que de acuerdo a características de Personas con Discapacidad sean necesarias.

EQUIPO ESPECIALIZADO DE REHABILITACIÓN PARA UBR Y CREE

- Sistema avanzado de láser terapéutico
- Barras Paralelas con Plataforma
- COMBO de 2 canales de electroterapia + 1 canal de ultrasonido
- Sistema de láser terapéutico
- Sistema de ultrasonido terapéutico
- Unidad de electroterapia
- Parafinero terapéutico
- Compresero caliente
- Tina remolino para extremidades superiores e inferiores
- Tina remolino LO-BOY
- Otros que de acuerdo a las necesidades de servicio de rehabilitación integral para personas con discapacidad, presentadas en UBR Y CREE.

4.4 Requisitos

a) Las personas que soliciten las ayudas sociales de este programa, deberán presentarse en las oficinas centrales del DIF Estatal, ubicadas en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78270, esquina con la de calle de Fray Alonso de la Veracruz, en el área de la DISPCD o en las oficinas de su SMDIF correspondiente, con los siguientes documentos:

1. Solicitud de apoyo se elabora en formato diseñado por la DISPCD
2. Estudio Socioeconómico de alguna institución que lo canalice el DIF Estatal; deberá presentarlo; de no contar con dicho estudio se le aplicará. El DIF Estatal se reserva el derecho de aplicar dicho estudio aun cuando se cuente con otro de alguna institución.
3. Original y copia de la referencia medica de la ayuda social que solicita
4. Original y copia del INE del beneficiario y/o del solicitante, por ambos lados. En caso de menores de edad presentarán la CURP. La información proporcionada por el beneficiario podrá ser corroborada con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales.

En caso de que el beneficiario acuda a la DISPCD por más de una ocasión, sólo será necesario actualizar documentos. Preferentemente los H. Ayuntamientos, SMDIF y OSC'S deberán presentar sus solicitudes de ayudas técnicas en el primer trimestre del año para su valoración y validación correspondiente, ante la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad.

b) Los SMDIF y/o H. Ayuntamientos, deberán enviar solicitud por escrito dirigido a la Dirección General del DIF Estatal, con la justificación por la cual se solicita el equipo (Productividad, Padrón de personas con discapacidad sujetas de atención con el equipo que requiere, infraestructura y recursos financieros, humanos y materiales disponibles para mantenimiento, operación y buen uso del equipo)

c) La Coordinación General del CREE será la responsable de la detección de necesidades en las diferentes áreas de equipo especializado para reemplazo y/o para la creación de nuevos servicios a través de la elaboración del Proyecto (Expediente técnico) que justifique dicha adquisición.

4.5 Procedimiento de Selección

a) Una vez que el interesado, H. ayuntamiento, SMDIF y/o OSC, presente en la DISPCD se le validará la documentación correspondiente y se registran sus datos en el Sistema de Apoyo a Personas con Discapacidad APODIS; de ser necesario se verificará la información por el equipo técnico a través de visitas al domicilio del interesado, llamadas telefónicas; de requerir información adicional para aclarar el motivo de la solicitud, la DISPCD se lo notificará por escrito.

Una vez que se tenga toda la información requerida, personal de la DISPCD determinará si procede o no la solicitud, tomando en cuenta la veracidad de la información y los resultados del estudio socioeconómico.

b) Una vez recibida la solicitud de parte del SMDIF y/o Ayuntamientos se revisará la justificación, se visitará la UBR para validar las necesidades y recursos disponibles para la operación del equipo que se otorgará.

c) En el caso del CREE, el Proyecto (Expediente Técnico) lo presentará a la Dirección de Área para su valoración y gestión de los recursos ante la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Dirección General.

4.6 Características de las ayudas sociales y equipo especializado para UBR y CREE

El monto de las ayudas sociales dependerá del estudio socioeconómico que el interesado presente o se le aplique en la DISPCD, de la información proporcionada por la institución que canaliza y del costo del apoyo solicitado. Cada caso se analizará en forma individual.

El DIF Estatal podrá otorgar total o parcialmente el costo del servicio, tratamiento, aditamentos especializados o ayuda técnica; además, se establecerá contacto con el SMDIF o instancia de referencia, para gestionar que cubra parte del monto de la ayuda social.

En caso de que la ayuda social no cubra el costo total del servicio, se brindará la orientación necesaria y se realizarán las gestiones para que acuda a alguna otra institución que brinde ayuda social. El beneficiario podrá acudir con quien considere conveniente para conseguir la diferencia entre la ayuda social otorgada y el costo del servicio que requiera.

Las ayudas sociales podrán ser entregadas en más de una ocasión, siempre y cuando el caso lo amerite.

Una vez determinado el monto de la ayuda social y tipo de equipo especializado se otorgará de la siguiente manera:

a) Para la ayuda social de servicios, tratamientos y aditamentos especializados, se entrega carta compromiso al solicitante dirigido al prestador del servicio, quien proporcionará dicho servicio al beneficiario.

b) En caso de ayuda técnica, se entregará en especie y se firmará un recibo de entrega. Si la solicitud de la ayuda técnica se otorga a través de un tercero, ésta deberá realizarse en presencia del personal del DIF Estatal, con el objeto de verificar que la ayuda técnica llegue al beneficiario.

De acuerdo a la situación socioeconómica de los beneficiarios de ayudas técnicas, prótesis y ortesis, servicios especializados relacionados con la aplicación de toxina botulínica y tratamiento dental, se aplicará cuotas de recuperación voluntaria por parte del beneficiario o un tercero, y se depositará en la cuenta número 0427602836 del Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, cuenta asignada por este Sistema, debiendo presentar evidencia ante la DISPCD del depósito, previa a la entrega de la ayuda técnica, servicio o tratamiento correspondiente.

En el caso de las ayudas técnicas se entregará una sola vez al año.

C) El equipo especializado que se otorgue para UBR se entregará bajo comodato al SMDIF y/o H. Ayuntamientos en función de la detección de necesidades derivadas a la visita de verificación por la DISPCD y a la disponibilidad presupuestal para este programa. En el caso del CREE, el equipo será considerado como parte del patrimonio del DIF Estatal. El comodato será por un periodo indeterminado y estará sujeta al buen uso para el cual fue solicitado.

4.7. Derechos y Obligaciones

4.7.1. Derechos

a) Beneficiarios de ayudas sociales:

- Ser atendido con calidad
- Ser valorado de acuerdo a la normatividad establecida por el DIF Estatal.
- Recibir orientación y asesoría.
- Recibir las ayudas sociales, cuando se encuentren en los supuestos establecidos en esta normatividad.
- Ser informado de la situación que guarde su solicitud si cubre los lineamientos establecidos.
- Ser atendido con equidad, respeto y cordialidad.

b) SMDIF y/o H. Ayuntamiento- UBR:

- Valorar la solicitud recibida y verificación de las necesidades en la UBR de acuerdo a los criterios establecidos por el DIF Estatal.
- Incluir el equipo solicitado dentro de proyectos a ejecutarse con recursos estatales o federales, cuando se encuentren en los supuestos establecidos por DIF Estatal.
- Ser informado de la situación que guarde su solicitud si cubre los lineamientos y criterios establecidos.

c) Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE):

- Valorar el Proyecto (Expediente técnico) y determinar la viabilidad de la creación y/o fortalecimiento de servicios de rehabilitación existentes a través de la entrega de equipo especializado de acuerdo a los criterios establecidos por el DIF Estatal.
- De ser autorizado el Proyecto, se otorgará el apoyo de otras Direcciones del DIF Estatal para su correcta ejecución.

4.7.2 Obligaciones:

a) Ayudas sociales

- Proporcionar la información que el equipo técnico de la DISPCD le solicite para la valoración de su solicitud, en forma clara, completa y verídica.
- Acudir en los horarios establecidos.
- Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione o situaciones observadas.
- Permitir el acceso a su domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración social correspondiente.

- Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento del apoyo solicitado.

b) SMDIF y/o H. Ayuntamiento

- Presentar la documentación requerida que justifique la solicitud dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione o situaciones observadas.
- Permitir el acceso a la UBR de su municipio, a fin de realizar el diagnóstico correspondiente.
- Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento del apoyo solicitado.
- Firma, aceptación y cumplimiento de comodato de equipo especializado entregado.

c) CREE

- Proporcionar la información que el equipo técnico de la DISPCD le solicite para la valoración de su solicitud, en forma clara, completa y verídica.
- Presentar la documentación requerida que justifique la solicitud dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione o situaciones observadas.
- Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento del apoyo solicitado.
- Optimizar el uso del equipo a su capacidad máxima.

4.8. Sanciones

a) Sanciones a los beneficiarios de ayudas sociales y servicios especializados.

- En caso de presentar documentación alterada durante el trámite de atención de su solicitud, se dará por cancelada.
- En caso de que se detecte que la información proporcionada fue limitada, incompleta o con falta de veracidad, se dará por cancelada la solicitud.
- En el caso de que a el equipo técnico se le límite o se le prohíba el acceso al domicilio para llevar a cabo su labor, se cancelará la solicitud.
- En caso de no hacer efectiva la Carta Compromiso en un plazo de dos meses, se cancelará la ayuda social.

b) Sanciones a los SMDIF y/o H. Ayuntamiento:

- El DIF Estatal podrá definir la suspensión del Convenio de Comodato a través del cual se entregó el equipo, en el caso de detectar en visitas de supervisión alguna situación no acorde sobre la operación y/o mantenimiento del equipo, y toda vez se tengan agotadas las acciones para su corrección:
- Por uso indebido del equipamiento otorgado.
- Proporcionar información falsa que contravenga al cumplimiento de los servicios médicos en rehabilitación para los cuales el equipo fue asignado.
- Cuando las instalaciones no cubran con los requerimientos mínimos de higiene, seguridad, y servicios para operar como UBR.
- Que el equipo no se encuentre físicamente dentro de la UBR a la que fue asignada.
- Negar el servicio o condicionarlo por motivos de discriminación, por razón de equidad de género, preferencia sexual, condición de discapacidad, pertenencia a grupo étnico, nivel de estudios, nivel socio económico, preferencia política, religión, división política o no pertenecer al municipio; cualquier otra que trasgreda sus derechos.
- Cuando la comunidad de aviso de quejas del servicio en forma recurrente.
- De ocurrir cualquiera de las acciones anteriores, DIF Estatal podrá cancelar el contrato de comodato y transferir el equipamiento otorgado a otra UBR O CREE.

4.9 Participantes

4.9.1 Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora del Programa será la DISPCD del DIF Estatal. Dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable al DIF Estatal.

4.9.2 Instancia Normativa

La DISPCD será la instancia normativa, quien se apoyará en las Direcciones que conforman el DIF Estatal, para interpretar en materia sustantiva lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como para resolver aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con la ley que lo regula.

5. Coordinación Interinstitucional

Para el logro de los objetivos de las presentes Reglas de Operación, se requiere de una eficaz coordinación de esfuerzos y la puesta en marcha de mecanismos de colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil.

La estrategia articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

- a) SMDIF y H. Ayuntamiento
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad
- c) Dependencias del gobierno municipal, estatal y federal.

6. Información Presupuestaria

El DIF Estatal operará este Programa, con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo Federal 33, Donaciones de Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Convenios de Colaboración con DIF Nacional y otras instancias, que se le asignen a la DISPCD o se gestione ante alguna otra instancia para este Programa, previa autorización de la Junta Directiva del DIF Estatal.

En virtud de las aportaciones que se realizan en algunos casos con los SMDIF, Instituciones de Gobierno Municipal, Estatal, Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil para personas con discapacidad conllevan a las cuotas de recuperación por los beneficios otorgados por estos apoyos a su población, éstos ingresos y sus productos financieros serán empleados para ampliar el presupuesto de este Programa.

6.1 Ejercicio presupuestal

El DIF Estatal no podrá hacer ningún proceso de compra anticipada en lo correspondiente a servicios y aditamentos especializados, sino que ejercerá el presupuesto otorgando las ayudas sociales ya mencionadas, en el momento que la persona lo solicita; de acuerdo al diagnóstico y evolución del beneficiario.

En el caso de ayudas técnicas, prótesis, ortesis y toxina botulínica, será necesario adquirir en forma anticipada de acuerdo al diagnóstico sobre las necesidades de ayudas técnicas, a las solicitudes y a la demanda del año inmediato anterior con el fin de disminuir el costo por volumen y se cuente con la infraestructura necesaria para su fabricación y aplicación.

Para el caso de la adquisición de equipo especializado de rehabilitación para las UBR y del CREE se deberá realizar el Proyecto de Fortalecimiento a Unidades Básicas de Rehabilitación y del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, en donde se contemplen las UBR y áreas del CREE que cumplan con los criterios establecidos por El DIF Estatal.

El DIF Estatal firmará Convenios con instituciones públicas y privadas, así como con empresas prestadoras de servicios que se ofrezcan en este Programa. Sin embargo, podrá otorgar los servicios apoyado total o parcialmente, con alguna institución o prestador de servicio con el que no tenga convenio, cuando la necesidad del caso lo amerite.

7. Indicadores

a) Apoyo a personas con discapacidad

Para evaluar como contribuye las ayudas sociales brindadas a las personas de bajos recursos se han definido los siguientes indicadores:

Área a programar con discapacidad	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la inclusión social de las personas con discapacidad	Porcentaje de personas con discapacidad que lograron incluirse al ámbito social (No. De personas con discapacidad apoyadas que se incluyeron al ámbito social/ no. De personas con discapacidad que solicitaron un apoyo) x 100	APD-F-07- Encuesta de satisfacción	Existencia de un presupuesto Federal y/o estatal
PROPÓSITO	Personas con discapacidad o en riesgo de discapacidad y que cuenten con recursos suficientes, que requieren apoyo para un servicio especializado (estudios, tratamientos, intervención médica), ayudas técnicas y otros recursos.	Porcentaje de personas con discapacidad apoyadas/ no. De personas con discapacidad solicitadas x 100	Sistema de Apoyo a Personas con Discapacidad (APODIS) APD-F-02 VALES DE APOYO	Toma de conciencia de la población en general, sobre el tema de discapacidad de las personas.
COMPONENTES*	C.1. Ayudas Técnicas	Porcentaje de Ayudas Técnicas entregadas. (No. De ayudas técnicas entregadas / No. De solicitudes recibidas) x 100	Sistema de Apoyo a Personas con Discapacidad (APODIS) APD-F-02 VALES DE APOYO	El cumplimiento en tiempo y forma del proveedor
	C.2. Prótesis y órtesis	Porcentaje de prótesis y órtesis entregadas / No. De solicitudes recibidas x 100	Sistema de Control de Expedientes de Rehabilitación (SICER) Vale de almacén (CREE)	El cumplimiento en tiempo y forma del proveedor
	C.3. Servicios Especializados	Porcentaje de Servicios especializados otorgados (No. De servicios especializados otorgados / no. De servicios especializados solicitados)	Sistema de Apoyo a Personas con Discapacidad (APODIS) APD-F-08 BITACORA DE SEGUIMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS	El cumplimiento en tiempo y forma del prestador de servicios
	C.4. Talleres de Conciencia sobre la Discapacidad	Porcentaje de talleres impartidos	Expedientes de la DISPCD	Los invitados participan activamente
	C.5. Servicios médicos de rehabilitación	Porcentaje de servicios otorgados (No. De servicios médicos de rehabilitación otorgados / no. De servicios médicos de rehabilitación solicitados)	Sistema de Control de Expedientes de Rehabilitación (SICER)	que los solicitantes cumplan con el tratamiento y todas sus sesiones de rehabilitación
ACTIVIDADES	A.0. Recepción de solicitudes de los ayuntamientos, SMDIF y OSCS en el último trimestre del año.	No. De solicitudes recibidas	Expedientes de la DISPCD	Cooperación de los SMDIF, OSCS y ayuntamientos
	A.1.C.1 Realización de diagnóstico sobre las necesidades de ayudas técnicas, (Histórico y de acuerdo a las solicitudes)	Comparativo entre los apoyos del año anterior, las necesidades recibidas y el plan anual de adquisiciones	Expedientes de la DISPCD	Cooperación de los SMDIF, OSCS y ayuntamientos
	A.2.C.1. Proceso de adquisición	Porcentaje del presupuesto devengado	SAACG.net	
	A.3.C.1 Recepción de solicitudes presentadas de forma directa en la DISPCD	Porcentaje de solicitudes atendidas	APODIS	Los beneficiarios acudan con su expediente completo
	A.4.C.1 Revisión de expediente para confirmar la ayuda (SMDIF, SEDIF)	Porcentaje de expedientes completos	Expedientes de la DISPCD	Los beneficiarios acudan con su expediente completo
	A.5.C.1. Entrega de ayudas técnicas	Porcentaje de ayudas técnicas entregadas	APD-F-05 Recibo de apoyo	El cumplimiento en tiempo y forma del proveedor
	A.6.C.1. Seguimiento de la operación del programa	Porcentaje de satisfacción de los beneficiarios	DIR-F-01 Seguimiento de Indicadores y Objetivos APD-F-07- Encuesta de satisfacción	realización de encuestas en tiempo y forma
	A.1.C.2. Valoración médica especializada de solicitantes de prótesis y órtesis e integración de expediente	Porcentaje de expedientes completos	Expedientes del CREE	que acudan las personas a sus valoraciones
	A.2.C.2. Tratamiento de rehabilitación	No. De personas con discapacidad que recibieron terapia de rehabilitación	Sistema de Control de Rehabilitación (SICER)	que acudan las personas a sus sesiones
	A.3.C.2. Proceso de adquisición de materiales para la fabricación de prótesis y órtesis	Porcentaje del presupuesto devengado	SAACG.net	
	A.4.C.2. Entrega de prótesis y órtesis	Porcentaje de prótesis y órtesis entregadas	Vale de entrega de apoyo (APD-F-05)	El cumplimiento en tiempo y forma del proveedor
	A.5.C.2. seguimiento de la operación del programa. (Consultas subsiguientes)	Porcentaje de satisfacción de los beneficiarios	DIR-F-01 Seguimiento de Indicadores y Objetivos APD-F-07- Encuesta de satisfacción	que acudan a sus consultas subsiguientes y que se realicen las encuestas en tiempo y forma
	A.1.C.3 Realización de contratos y/o convenios con los prestadores de servicios	Porcentaje de prestadores de servicios con contrato	Contratos y /o Convenios	Los prestadores de servicios cumplan con su información en tiempo y forma que firmen los contratos y/o convenios
	A.2.C.3. Recepción de solicitudes en la DISPCD	No. De solicitudes recibidas	expediente de la DISPCD	que acudan las personas
	A.3.C.3. Valoración e integración de expediente	Porcentaje de expedientes completos	expediente de la DISPCD	que las personas cumplan con su información en tiempo y forma
	A.4.C.3. Entrega de vales de apoyo	Porcentaje de servicios especializados otorgados	APD-F-02 VALES DE APOYO	que las personas acudan por su vale y que el prestador de servicios los atienda.
	A.5.c.3. Seguimiento de la operación del programa	Porcentaje de satisfacción de los beneficiarios	DIR-F-01 Seguimiento de Indicadores y Objetivos APD-F-07- Encuesta de satisfacción	realización de encuestas en tiempo y forma
	A.6.c.3. Evaluación de los prestadores de servicios	Porcentaje de cumplimiento de requisitos para prestadores de servicios	APD-F-08 BITACORA DE SEGUIMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS	realización de la evaluación correspondiente en tiempo y forma
	A.1.C.4. Programa de Capacitación a Prestadores de Servicios	Programa al primer trimestre	Expedientes de la DISPCD	Contar con material de otras instancias y organizaciones
	A.2.C.4. Convocatoria para los talleres y/o cursos	No. De invitaciones realizadas	Expedientes de la DISPCD	Prestadores de servicios reciban las convocatorias
	A.3.C.4 Impartición de los talleres	Porcentaje de asistencia a los talleres	Listas de asistencia	que los prestadores de servicios asistan a las capacitaciones
	A.1.C.5. Valoración médica especializada de solicitantes e integración de expediente	Porcentaje de expedientes completos	expediente de la DISPCD	que las personas cumplan con su información en tiempo y forma
	A.2.C.5. Entrega de la prestación del servicio (Terapia física, terapia ocupacional, electroterapia, hidroterapia, psicología, terapia de lenguaje, autismo, valoración de aptitudes para el trabajo)	Porcentaje de servicios otorgados	Sistema de Control de Expedientes de Rehabilitación (SICER)	que las personas acudan a sus sesiones
	A.3.C.5. seguimiento de la operación del programa. (Consultas subsiguientes)	Porcentaje de satisfacción de los beneficiarios	DIR-F-01 Seguimiento de Indicadores y Objetivos APD-F-07- Encuesta de satisfacción	realización de encuestas en tiempo y forma

FORMATO PRODA/C.- *Matriz de Indicadores de Resultados. Nota: * Este programa contiene 5 componentes (productos).*

b) Municipios apoyados con equipo especializado

Con el objeto de que los recursos se empleen para el fortalecimiento de las UBR, se utilizarán los siguientes indicadores para medir el impacto del Programa: Número total de UBR programadas en el Proyecto x 100 / Número total de solicitudes presentadas

8. Transparencia

Se reserva la información personal de los sujetos de asistencia social de acuerdo los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XI, XVII, XVIII, 38, 39, 40, 41 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí.

9. Promoción

El DIF Estatal promocionará este Programa en su página web www.dif.slp.gob.mx en donde publicará las presentes Reglas de Operación. Se hará del conocimiento de las mismas a los SMDIF para que éstos las difundan a la población objetiva en general.

10. Focalización

El DIF Estatal a través de la DISPCD integrará el expediente de cada beneficiario del Apoyo con ayuda social y además dispondrá de una relación de cada uno de ellos con la siguiente información:

- Nombre
- Número de expediente
- Estudio socioeconómico
- Referencia médica
- Domicilio
- Credencial de elector o CURP
- Monto de la ayuda social
- Recibo o vale de ayuda social firmado por el beneficiario y/o solicitante.

Para la entrega de equipo especializado a UBR se elaborará un contrato de comodato con cada municipio beneficiado.

En el caso que este equipo se otorgue al CREE, se realizarán y firmarán los resguardos internos de control patrimonial de este Sistema.

11. Sanciones

Los Órganos Internos de Control en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programática-presupuestal. La Instancia Ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

12. Lineamientos de Cuotas de Recuperación del Ramo 33.

Los lineamientos de las cuotas de recuperación del Ramo 33, forman parte del presente documento denominado Reglas de Operación de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, por lo que adquieren obligatoriedad una vez publicados.

LINEAMIENTOS DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL RAMO 33, DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer al personal involucrado en el manejo de los recursos de las cuotas de recuperación derivadas del Ramo 33, los lineamientos y su aplicación para el correcto ejercicio del gasto, así como la normatividad vigente para dichos recursos.

Lo anterior con la finalidad de llevar un adecuado control del ejercicio de los recursos financieros, en el contexto de austeridad y disciplina en el gasto público.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Apertura de una cuenta bancaria única y exclusivamente para el ingreso de las cuotas de recuperación del Ramo 33.
2. Registrar de manera veraz las operaciones en la contabilidad en tiempo real, para que la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, lleve a cabo la integración financiera útil y confiable que permita facilitar la toma de decisiones para una administración eficiente y eficaz de los recursos.
3. La Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, deberá llevar control de los estados financieros contables y presupuestales conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
4. Programar de acuerdo a los ingresos de las cuotas de recuperación, la entrega de ayudas sociales, equipo especializado, vehículos, apoyo a organizaciones sociales y otros gastos indirectos para el fortalecimiento de los Programas de Atención a Personas con Discapacidad.
5. En caso de ejercer las cuotas de recuperación ingresadas a la cuenta bancaria, deberá ser de acuerdo a los montos presupuestales emitidos por el Congreso del Estado a través de Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", con el objeto de atender prioridades y metas estratégicas derivadas del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Ramo 33.
6. Eficientar el ejercicio del gasto, mediante la aplicación de un esquema de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, apegados a las Reglas de Operación de las cuotas de recuperación.

COMPROMISO PRINCIPAL

El personal involucrado en el ejercicio de los recursos de las cuotas de recuperación, deberá implementar estrategias de austeridad a través de una administración eficiente, aplicando los bienes y servicios en las áreas en donde éste sea prioridad, fortaleciendo la calidad de las ayudas sociales y equipo especializado entregado.

**CAPÍTULO I
CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL RAMO 33**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente documento tiene la finalidad de regular y establecer los lineamientos para el manejo adecuado de las cuotas de recuperación durante el periodo de administración 2016-2021. Las cuotas de recuperación voluntarias que se obtienen de las personas beneficiarias de asistencia social, se refiere a un aporte simbólico por la ayuda técnica (bastones, sillas de ruedas, andaderas, auxiliares auditivos, entre otros), prótesis y ortésis y de servicios especializados como la aplicación de toxina botulínica y tratamiento dental. Las cuotas de recuperación serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de la entrega de ayudas sociales, equipo especializado, vehículos, servicios profesionales y apoyo a organizaciones sociales para el fortalecimiento de los Programas de Atención a Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las cuotas de recuperación recaudadas por la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad a las personas beneficiarias de asistencia social, será de acuerdo a lo siguiente:

I.- La elegibilidad de los beneficiarios se determina mediante estudio socioeconómico, análisis del requerimiento de apoyo, costos y beneficio para la persona.

II.- Los montos de cuotas de recuperación se aplicarán en los siguientes porcentajes el 30%,15%,10% y 5% sobre el costo unitario de la ayuda técnica, prótesis y ortésis, tratamiento dental y aplicación de toxina botulínica de acuerdo a la fracción I, que antecede.

**CAPÍTULO II
PLANEAR Y PROGRAMAR LAS CUOTAS
DE RECUPERACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, es la encargada de planear y programar las adquisiciones de ayudas sociales, equipo especializado, vehículos, servicios profesionales y apoyo a organizaciones sociales para el fortalecimiento de los programas de atención a Personas con Discapacidad con cargo a las cuotas de recuperación del Ramo 33.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando sea necesario por el monto de la adquisición de la entrega de ayudas sociales, equipo especializado, vehículos, servicios profesionales y apoyo a organizaciones sociales para el fortalecimiento de los programas de atención a Personas con, deberá elaborar y presentar un requerimiento a la Dirección Administrativa para su trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de los servicios especializados que otorgue la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad a las personas sujetas de asistencia social, deberá emitir una Carta Compromiso dirigida al prestador del servicio, siempre y cuando el monto del servicio no supere la adjudicación directa.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, deberá verificar que se cuente con saldo disponible en la cuenta de las cuotas de recuperación, por lo que solicitará por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección Administrativa de este Sistema, proporcione un estado financiero contable al último corte. Debiendo informar por escrito a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías, para que se le asigne la suficiencia presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las cuotas de recuperación deberán planearse y ejercerse por ejercicio fiscal, desarrollando e implementando estrategias adecuadas con el objeto de apoyar con ayudas sociales, equipo especializado, vehículos, servicios profesionales y apoyo a organizaciones sociales para el fortalecimiento de los Programas de Atención a Personas con Discapacidad de los municipios del Estado que coadyuven en el proceso de rehabilitación y aprovechamientos de sus capacidades residuales facilitando su movilidad e inclusión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Toda la documentación comprobatoria deberá cumplir con los lineamientos que expide el Servicio de Administración Tributaria a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Administrativa es la responsable de abrir una cuenta bancaria única y exclusivamente para el ingreso de las cuotas de recuperación del Ramo 33, implementando a través de la Subdirección de Recursos Financieros un control presupuestal que permita conocer el presupuesto disponible y ejercido por mes.

ARTÍCULO DÉCIMO - No se deberá generar pasivo, en función de que las cuotas de recuperación son para la entrega de ayudas sociales, equipo especializado, vehículos, servicios profesionales y apoyo a organizaciones sociales para el fortalecimiento de los Programas de Atención a Personas con Discapacidad a beneficiarios o a través de prestadores de servicio mediante el procedimiento establecido.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Las cuotas de recuperación estarán sujetas a verificaciones contables periódicas, que podrán llevar a cabo los Órganos Internos de Control, con el objeto de vigilar la transparencia en su manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las facturas que por concepto de la entrega de ayudas sociales, equipo especializado, vehículos, servicios profesionales y apoyo a organizaciones sociales para el fortalecimiento de los Programas de Atención a Personas con Discapacidad, deberán cumplir con las disposiciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se describe:

- a) Contener impreso el nombre, denominación y/o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expide.
- b) Número de folio impreso.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Cantidad y tipo de ayuda social que ampara la factura.
- e) Valor unitario consignado en número y el importe total en número y letra, así como el valor de los impuestos aplicables según corresponda.
- f) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- g) Nombre y firma de quien recibe el bien.

No se aceptarán para trámite de comprobación, los documentos con alteraciones, tachaduras o enmendaduras con corrector. Todas las facturas deberán de ser firmadas por el Director de Integración de Personas con Discapacidad, una vez que hayan sido recibidos los servicios de conformidad, con la calidad solicitada.

CAPITULO III RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Será responsabilidad de la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, integrar la información financiera veraz y oportuna de la conciliación bancaria de la cuenta exclusiva para los depósitos de las cuotas de recuperación, con su auxiliar y estado de cuenta correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Será responsabilidad de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, llevar a cabo la apertura de la clave presupuestal, asignación de los recursos y notificación por escrito a la Dirección de Integración de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En caso de ser necesario se realizará proyecto por parte de la Dirección de Integración de Personas con Discapacidad, que deberá contener los siguientes datos y enviarse de manera escrita a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, para su autorización:

1) Datos de Identificación:

- 1.1 Nombre y descripción del proyecto;
- 1.2 Objetivo;
- 1.3 Alcance;
- 1.4 Metas;
- 1.5 Indicadores;

1.6 Responsable del proyecto;

1.7 Fecha de elaboración.

2) Justificación:

2.1 Justificación de la obra o acción;

2.2 Acreditación de beneficiarios.

3) Factibilidad;

4) Análisis Costo - Beneficio;

5) Aspectos Financieros;

6) Adquisición de Materiales y Otorgamiento de Apoyos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Subdirección de Recursos Financieros deberá registrar en la contabilidad las comisiones bancarias por manejo de cuenta de las cuotas de recuperación; así mismo, reportar mediante oficio a la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, anexando copia del estado de cuenta bancario para su bonificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Es responsabilidad de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad a través del equipo técnico, dar el seguimiento adecuado a las solicitudes de las personas beneficiarias de asistencia social.

CAPITULO IV CUOTAS DE RECUPERACIÓN

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- El propósito de las Cuotas de Recuperación es alcanzar un óptimo aprovechamiento de los recursos provenientes por este concepto, buscando que las mismas se fundamenten en principios de solidaridad social y que signifiquen un sólido soporte financiero, atendiendo a las políticas de austeridad, transparencia y racionalidad en el manejo de los fondos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo emitido por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en Sesión Extraordinaria, se autoriza la publicación de las presentes Reglas de Operación con fecha 30 de enero de 2020, así como su correcta aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo al artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

DIRECTORIO

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

GUILLERMO SÁNCHEZ BERRONES
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)